

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
Seis meses..... 25 »
Tres id..... 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
Seis meses..... 26 »
Tres id..... 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANÚNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

BOLETIN CIVIL

Requisitoria.

Por la presente se interesa la urgente presentación en este Gobierno civil del vecino de esta capital Gregorio Santaolalla, cuyo domicilio se desconoce, para un asunto de gran interés.

Circular.

Como ampliación a mi Circular de 3 de los corrientes, inserta en el B. O. de esta provincia, correspondiente al día 4 del actual, en la que se recordaba a todos los Ayuntamientos de la provincia la obligación de satisfacer las cuotas que señala el artículo 58 del Reglamento de 24 de junio de 1941, para cada uno de los años del quinquenio 1942-1946, se hace saber a los Alcaldes de los Ayuntamientos que figuran en la relación que se cita, que de no satisfacer en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Circular, las cuotas no pagadas, relativas a los ejercicios que en la misma relación se indica, serán sancionados el Alcalde y Secretario de los respectivos términos municipales, con multa de cincuenta pesetas a cada uno.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que no han satisfecho la cuota para constitución y sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local.

Ejercicio 1943.

Aforados de Moneo, Arauzo de Salce, Balbases (Los), Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Pez, Basconcillos del Tozo, Berberana, Cobia, Campolara, Cardeñadillo, Cardeñajimeno, Castildelgado, Cernégula, Ciadoncha, Ciruelos de Cervera, Citores del Páramo, Espinosa de los Monteros, Fresneda de la Sierra, Fresno de Riotirón, Fuentenebro, Galarde, Hinestrosa, Hinojar del Rey, Hortiguera, Hoyuelos de la Sierra, Junta de Oteo, Junta de Río de Losa, Manciles, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Oimillos de Muñó, Palacios de Riopisuerga, Dampliciega, Pedrosa del Páramo, Pinilla Trasmonte, Pradoluengo, Presencio, Puras de Villafranca, Quintanalar, Quintanilla Somoñó,

Rebolledo de la Torre, Renuncio, Revilla Vallejera, Rezmondo, Saldaña de Burgos, Sandoval de la Reina, San Pedro Samuel, Santa María Ananúñez, Santo Domingo de Silos, Sargentos de la Lora, Sequera de Haza (La), Sotopalacios, Susinos del Páramo, Tinieblas, Tréspaderne, Tubilla del Agua, Vitoria de Rioja, Villaespaña, Villagalijo, Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Burgos, Villalmanzo, Villamartín de Villadiego, Villanueva de Carazo, Villariezo, Villavedón, Villaverde del Monte, Villovela de Esgueva y Zarzosa de Riopisuerga.

Ejercicio de 1942.

Agés, Cobia, Eterna, Fresneda de la Sierra, Merindad de Cuesta Urría, Molina de Ubierna (La), Oimillos de Muñó, Puras de Villafranca, Quinlanillabón, Revillarruz, Rucandio, Sequera de Haza (La), San Vicente del Valle, Valle de Zamanzas, Vitoria de Rioja, Villagalijo, Villanueva de Carazo, Villasandino, Villaverde Peñahorada y Villavieja de Muñó.

Ejercicio de 1941.

Quintanilla Pedro Abarca y Sequera de Haza (La).
Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Burgos 8 de marzo de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

El Excmo. Sr. General Subinspector de la 6.ª Región Militar, en comunicación de fecha 8 del actual, me dice lo siguiente:

«No habiéndose dado cumplimiento por la mayoría de las Autoridades Locales de esa provincia de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, vigente para los pertenecientes al reemplazo de 1941 y anteriores, sobre el envío en la primera quincena del mes de enero, a los Jefes de los Cuerpos y Zonas de Reclutamiento y Movilización, de las relaciones nominales del resultado de la revista anual correspondiente al año 1943, del personal a que se refieren los artículos 36, 38, 39, 40, 42 y 44 del expresado Reglamento y en analogía con lo dispuesto en el artículo

32 del Reglamento Provisional de Movilización, aprobado por Decreto de 7 de abril de 1932 (Gaceta del 11 de agosto del mismo año); luego a V. E. se digno ordenar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, del aviso correspondiente, excitando el celo de los Alcaldes y Jefes de Establecimientos Penitenciarios para el urgente envío de los resultados de la revista anual del indicado año de 1943, a los Jefes de las Zonas o de los Cuerpos a que pertenezcan los individuos residentes en la demarcación de su término municipal, para que por los indicados Jefes se dé cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 42 del Reglamento de Reclutamiento, significándole que por tenerlo interesado el Estado Mayor del Ejército ha de ser llevado a efecto con suma rapidez».

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por los señores Alcaldes y Jefes de Establecimientos Penitenciarios de la Provincia se cumpla, con la mayor rapidez posible, cuanto en la misma se hace referencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Burgos 9 de marzo de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 952.

Presupuesto tipo para el cálculo de los precios de venta de los envases de hojalata o chapa negra.

Examinados por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio los informes emitidos por el Sindicato Nacional del Metal, en los distintos expedientes incoados por los fabricantes de envases de hojalata o chapa negra, relativos a aprobación de presupuestos tipos, para el cálculo de los precios de venta de los envases de su fabricación; la Secretaría General Técnica, de acuerdo con dichos informes y en tanto se lleva a cabo por ese Sindicato el estudio referente a tipificación de formatos, ha resuelto autorizar

con carácter general, el siguiente presupuesto tipo:

Materiales y artículos complementarios.—A su costo en taller.

Mano de obra directa.—La empleada a su costo.

Desperdicios.—3 por 100 de materiales y mano de obra como máximo.

Gastos generales y de fabricación, amortizaciones, etc.—125 por 100 sobre mano de obra directa, como máximo.

Litografía y barnizado.—A su costo, por hojas y tirajes.

Beneficio.—12 por 100 de la suma anterior.

Embalajes y transportes.—A su costo.

Burgos 26 de febrero de 1944.
=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 960.

Normas sobre la elaboración y abastecimiento de la leche condensada.

La fabricación de la leche condensada se ajustará a las siguientes condiciones mínimas de calidad:

Peso neto por bote, 370 gramos.
Materia grasa, 8 por 100.

Grado de concentración, 2, 6 a 2, 7.

Viscosidad o extracto seco, 22 por 100.

Se autoriza a las fábricas de leche condensada que carezcan de hojalata a utilizar como envase la chapa negra barnizada y el vidrio.

Cuando se utilice el vidrio para el envasado, quedan autorizadas las fábricas, cuando suministren a hospitales o establecimientos benéficos, si lo estiman conveniente, envasar en frascos de cabida múltiple de 370 gramos.

Todas las fábricas de leche condensada remitirán a la Comisaría General, los días últimos de cada mes, parte de fabricación y movimiento, ajustándose al modelo publicado en el B. O. E. número 55 de 24-2-44.

No podrá salir de fábrica partida alguna de leche condensada, sin orden expresa de la Comisaría General.

Tan pronto una fábrica reciba una orden de suministro se pondrá en contacto con el beneficiario para su rápida cumplimentación.

Las guías para la circulación de

dicho artículo serán expedidas por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia en que se hallen emplazadas las fábricas.

Todas las expediciones deberán ser consignadas precisamente al Gobernador Civil de la provincia receptora.

Quedan exceptuadas de lo determinado en el párrafo anterior, las asignaciones a los Ejércitos de tierra, mar y aire, Marruecos, Guinea y Canarias, que deberán consignarse a las consiguientes Intendencias, a la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, Dirección General de Marruecos y Colonias y al Excelentísimo Sr. Capitán General de Canarias, Jefe del Mando Económico del Archipiélago, respectivamente.

Cualquier infracción, bien sea por retraso en el envío de los partes, falsedad de su contenido, haber dispuesto de materias primas o artículo elaborado, serán sancionados con arreglo a la legislación vigente.

Esta Circular ha entrado en vigor el día 1.º de marzo del año en curso.

En dicha fecha queda anulada la Circular número 112 de la Comisaría General.

Burgos 2 de marzo de 1944. — El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

Adjudicaciones de cuatro becas para Maestros.

Reunida en el día de hoy la Comisión Permanente de esta Junta y examinadas las instancias y documentación complementaria elevada por los señores Maestros y Maestras, solicitando la concesión de becas para asistencia al cursillo que, a partir del día 13 de marzo próximo, se celebrará en la Estación Pecuaria Regional de León sobre avicultura, cunicultura e industrias lácteas, ha resuelto adjudicar las mencionadas becas a los aspirantes siguientes:

Una de la Dirección General de Ganadería, a D. Miguel Ituarte Alonso, de Coculina.

Otra de la citada Dirección, a D. Vicente Pascual Gutiérrez, de Pineda de la Sierra.

Otra de la mencionada Dirección, a D. Abel Gago Núñez, de Villorejo y

Una de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, a Doña Juliana Santos Centeno, de Burgos.

Los becarios citados se pasarán, con la urgencia posible, por las oficinas de esta Junta (Palacio de la Diputación) con el fin de recoger el oportuno oficio de nombramiento, con el cual pueden percibir en la Cámara Oficial Agrícola (Avenida del Generalísimo número 7 entresuelo); el importe de los gastos de locomoción que origine la asistencia al cursillo.

Burgos 10 de marzo de 1944. — El Presidente, Julio de Puente Carreaga.

TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar, que, en virtud

de las facultades comprendidas en la condición 2.ª de la Orden de 17 de diciembre de 1942, por la que se concede la recaudación en contribuciones e impuestos de la provincia a la Excm. Diputación Provincial, se establece la capitalidad de la 2.ª Zona de la capital-pueblos en Rubena, instalándose la oficina recaudatoria en el número 8 de la calle de las Eras, del citado pueblo.

Burgos 8 de marzo de 1944. — El Tesorero de Hacienda, José García.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

CIRCULAR

Por acuerdo tomado en Junta de Inspectores, se ordena a todos los Maestros de la provincia que, en conformidad con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Arzobispo de esta Archidiócesis, en su Circular publicada en la Prensa el día 2 del actual, se pongan de acuerdo con los Sres. Párrocos para que los niños asistan a los actos que en las Parroquias se celebren con motivo del aniversario de la coronación de S. S. el Papa.

El día anterior explicarán a los niños la significación de esta fiesta, procurando darles idea de la personalidad del Papa, su jerarquía, su autoridad suprema y los momentos difíciles y amargos por que atraviesa en nuestros tiempos.

En aquellos pueblos donde no haya sacerdote, los Maestros, además de darles la explicación de que se habló más arriba, rezarán con los niños el Santo Rosario, por el Romano Pontífice.

Los Maestros de la capital recibirán órdenes concretas respecto a lo que tienen que hacer.

Burgos 8 de marzo de 1944. — La Inspectora-Jefe, Concepción Salvador.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Hallándose vacante la sustitución de la Escuela de niñas de Estépar, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, se abre concurso con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto de 1938, de este Ministerio, para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Sras. Maestras y, en su falta, alumnas del Magisterio y personas con título académico a quienes interese solicitarlo, siendo preciso acompañar a los documentos justificativos de sus preferencias, partida de nacimiento legalizada, hoja de servicios (caso de haber servido escuela), dos avalués de buena conducta y adhesión al régimen, declaración de no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, y certificado negativo de antecedentes penales, que podrán unir más tarde, así como certificado médico de no padecer tuberculosis ni enfermedad contagiosa.

Burgos 8 de marzo de 1944. — El Jefe de la Sección, D. Estades.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento, en su sesión del 16 del pasado mes de febrero, acordó la pavimentación de las aceras de la calle de

Santander y Plaza del General Santocildes, frente al número uno y diez, con cargo al impuesto para prevención del paro obrero y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con las formalidades establecidas en el artículo quince del Reglamento de contratación municipal.

Los pliegos deberán presentarse durante las horas de oficina de los días hábiles en el Negociado de Subastas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

El depósito provisional para poder concurrir a esta subasta se constituirá por la cantidad de 458'81 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación fijado en 22.940'10 pesetas, y con sujeción a lo establecido en la regla tercera de las que han de regir para esta subasta.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios presentarán poder bastante por el Oficial Letrado de la Corporación, D. Jesús Pérez Córdoba.

Las proposiciones, que deberán ser extendidas en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), se ajustarán al siguiente modelo:

D...., vecino de...., domiciliado en la calle de...., número...., piso.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número...., correspondiente al día...., de...., de 1944, así como de las condiciones fijadas para la subasta de pavimentación de las aceras de calle. Santander, las cuales acepta en su totalidad, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras en la cantidad de...., (en letra) pesetas...., céntimos....

Burgos.... de.... de 1944.

(Firma y rúbrica)

Burgos 1 de marzo de 1944. — El Alcalde accidental, José Maliner.

La Comisión Municipal Permanente, en su sesión del 16 del pasado mes, acordó el arrendamiento de los pastos de los terrenos del «Dos de Mayo», mediante subasta pública y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

Dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de contratación municipal.

Los pliegos deberán presentarse durante las horas de oficina de los días hábiles en el Negociado de Subastas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

El depósito provisional para poder concurrir a esta subasta se constituirá por la cantidad de 100 pesetas, siendo el tipo de licitación el de 250 pesetas.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios presentarán poder bastante por el Oficial Letrado de la Corporación, D. Jesús Pérez Córdoba.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), se ajustarán al siguiente modelo:

D...., vecino de...., domiciliado en la calle...., número...., piso...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número...., correspondiente al día.... de.... de 1944, así como de las condiciones fijadas para la subasta de aprovechamiento de los pastos de los terrenos del «Dos de Mayo», las cuales acepta en su totalidad, se comprometo a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, ofreciendo por él, la cantidad de...., (en letra) pesetas.... céntimos....

Burgos.... de.... de 1944.

(Firma y rúbrica)

Burgos 1 de marzo de 1944. — El Alcalde accidental, José Moliner.

ANUNCIOS PARTICULARES

Consejo Provincial de Practicantes de Burgos

Convocatoria a exámenes de aptitud

Se pone en conocimiento de todos los colegiados de este Consejo que, de acuerdo con la Orden de la Dirección General de Sanidad, en el mes de abril próximo — y en la fecha exacta que oportunamente se anunciará — se celebrará, en la Jefatura Provincial de Sanidad de Burgos, un examen de aptitud para todos los colegiados que desempeñan interinamente plazas de titulares menores de 8.000 habitantes, con más de seis meses de ejercicio en 8 de noviembre último.

Se ruega encarecidamente a todos los colegiados que se hallen en las condiciones mencionadas, que no dejen de presentarse a dicho examen, ya que, en caso contrario, perderían todos los derechos.

Burgos 10 de marzo de 1944. — El Presidente, Jesús Alonso — El Secretario, Félix Rodríguez.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

| | |
|-----------------------|--------------|
| En cuenta cte., al .. | 1'00 por 100 |
| En libreta, al | 2'00 por 100 |
| A seis meses, al ... | 2'50 por 100 |
| A un año, al | 3'00 por 100 |